



PERU

(verificar con palabras del orador)

**Intervención de la Misión Permanente del Perú
ante las Naciones Unidas
en la Sexta Comisión de la Asamblea General**

**69° período de sesiones:
Situación de los Protocolos adicionales
a los Convenios de Ginebra de 1949
relativos a la protección de la víctimas de los conflictos
armados**

Nueva York, 20 de octubre de 2014

Intervención de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas en la Sexta Comisión de la Asamblea General

69° período de sesiones: Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de la víctimas de los conflictos armados

Señor presidente:

1. El Perú se asocia al pronunciamiento que sobre el particular ha formulado la distinguida representante de Costa Rica a nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).
2. Igualmente, mi delegación saluda el Informe del Secretario General sobre la "Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados" (A/69/184), y su Adición (A/69/184/Add.1). Dichos documentos incluyen información detallada que el Perú remitió oportunamente a la Secretaría.
3. En ese sentido, el Estado peruano viene adoptando diversas medidas nacionales en materia de derecho internacional humanitario, de manera que no sólo cumple con sus obligaciones internacionales asumidas al momento de la ratificación de los tratados sobre dicha materia, sino que además promueve que sus operadores estatales en el ámbito interno respeten dichas disposiciones y garanticen la protección de las personas que no participan o han dejado de participar en un conflicto armado.
4. El Ministerio de Justicia, por su parte, ente rector en el Perú en materia de derechos humanos, promueve la implementación del derecho internacional humanitario, ya sea a través de sus órganos de línea responsables, ya sea a través del desarrollo de actividades de formación en dicha materia dirigidos a actores concernidos.
5. En el Perú existe igualmente una Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CONADIH), órgano consultivo del Poder Ejecutivo encargado de canalizar el proceso de adopción e implementación de medidas nacionales de aplicación y observancia del Derecho Internacional Humanitario, así como de limitar los efectos nocivos de los conflictos armados (de carácter internacional o no internacional) y proteger a las personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades y limitan los medios y métodos empleados en los conflictos armados. Dicha Comisión Nacional cumple un rol fundamental para el impulso continuo del proceso de implementación del derecho internacional humanitario en el Perú. Asimismo, el apoyo y asesoramiento del Comité Internacional de la Cruz Roja ha permitido que dicho trabajo tenga mejores resultados.

6. Dicho esto, el Perú quisiera resaltar de los diversos elementos contenidos en su informe (que se encuentra disponible en formato electrónico), los siguientes:
7. El Perú es parte de la mayoría de los tratados de derecho internacional humanitario, incluyendo a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977 y la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal (1997). Asimismo, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006), y la Convención sobre Municiones en Racimo (2008) fueron recientemente ratificadas. De otro lado, el Perú, actual miembro del Consejo de Derechos Humanos, cumple de manera rigurosa con los procesos establecidos por los mecanismos de derechos humanos, tales como el examen periódico universal de dicho Consejo.
8. A nivel interno, el Perú ha adoptado disposiciones en favor de la mujer y poblaciones vulnerables, como por ejemplo el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia que incluye un objetivo denominado "Niñas, niños y adolescentes no participan en conflictos internos"; normas relativas a la cooperación con la Corte Penal Internacional (cooperación judicial internacional), de conformidad con el principio de complementariedad; y campañas educativas de prevención contra el peligro de las minas antipersonal.
9. En cuanto a la formación de capacidades, en el Perú se ha establecido de forma obligatoria la difusión y la enseñanza sistematizada y permanente de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en todos los niveles del sistema educativo civil o militar. En particular, se difunde el derecho internacional humanitario a nivel nacional a través de cursos dirigidos a agentes del sector público, miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como representantes de la sociedad civil.
10. En dicho contexto, cabe resaltar el IX Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau", organizado por la CONADIH, y que se desarrolló del 3 de abril al 9 de mayo de 2014. El tema central de esta edición fue "La protección de la población civil en caso de conflicto armado y otras situaciones de violencia". El curso estuvo dirigido a actores del sector público (Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, operadores jurídicos y representantes de la Defensoría del Pueblo) y de la sociedad civil comprometidos directamente en la aplicación e implementación del Derecho Internacional Humanitario.
11. A ello, se debe agregar los Cursos Descentralizados de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau" previstos este año en la ciudad de Huaraz (del 5 al 7 de noviembre de 2014) y en la ciudad del Cusco (del 12 al

14 de noviembre de 2014), los que tendrán como tema "La regularización del empleo de la fuerza en situaciones de conflicto armado y en otras situaciones de violencia interna que no alcanza dicho umbral".

12. Finalmente, debemos también subrayar el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja en la organización de diversas actividades de difusión y formación en derecho internacional humanitario llevadas a cabo, con el concurso de autoridades educativas del gobierno central y de gobiernos locales, en una gran cantidad de ciudades al interior del país.
13. En conclusión el Perú no sólo cumple con sus obligaciones internacionales en materia de derecho internacional humanitario, sino que además promueve que sus operadores estatales a nivel nacional y subnacional respeten dichas disposiciones y garanticen la protección de las poblaciones. De otro lado, cumple también el gobierno del Perú con el desarrollo de actividades de formación de capacidades en todos los ámbitos pertinentes.